basada en principios simplistas o en el mantenimiento de diferencias regionales a toda costa».

El estudio del prof. Batlle pues, contribuye a esclarecer muchos puntos y equivocos que en la historia de nuestra codificación persistieron erróneamente hasta nosotros y hace posible una mejor comprensión y entendimiento para lograr en el futuro una razón ecuánime y científica del sentido y tradición juridica de nuestro pueblo.

José BONET CORREA

BONET CORREA, José: «Régimen jurídico del hospedaje y hostelería». Madrid, Ediciones Rialp, S. A., Colección de libros jurídicos, 1955; 256 páginas.

Este libro presenta dos partes bien diferenciadas que corresponden a sus dos capítulos. En la primera, bajo la rúbrica «Problemática contractual del hospedaje», se diseñan un conjunto de temas interesantes para el teórico del derecho y también para el práctico, e incluso el lego, para los que prepara la razón de ser de la segunda parte, en la que se expone ordenado y sistematizado todo el régimen jurídico del hospedaje y hostelería.

La principal preocupación del autor en la problemática contractual del hospedaje consiste en conservar metodológicamente la estructura contractual privada, por encima de todas las normas, que desde diferentes sectores de la realidad económica y social, inciden sobre el hospedaje, En segundo término, la delimitación de los contratos de hospedaje civil y mercantil, que no impide la coexistencia de ambas categorías en una relación jurídica determinada. Dentro de la sistemática que más corrientementese emplea en la explicación de la teoría de los contratos va desenvolviendo, sobre estas dos primeras premisas, el concepto de hospedaje, sus clases, naturaleza jurídica, elementos, contenido y extinción. La asimilación de la compleja legislación referente al hospedaje en este esquema expositivoal que el Derecho privado nos tiene acostumbrados está bien llevada, destacando el estudio que con todos esos elementos hace el autor de la responsabilidad del hotelero. Derechos y obligaciones tienen carácter contractual, a pesar de estar concedidos o impuestos por la ley o por normas estatales de categoría inferior.

La segunda parte, más extensa, contempla el hospedaje como industria y como empresa. Es decir, expone las normas vigentes que se refleren, no ya al contrato, sino al contratante que lo hace posible con su actividad y organización. En este aspecto el conjunto de normas que regulan el hospedaje componen un extenso conjunto que Bonet Correa agrupa por el orden siguiente: normas administrativas referentes a apertura, clasificación, tarifas, inspección, etc.; reglamentación de trabajo para la industria hotelera; régimen del Montepio nacional de previsión social de esta industria; seguros sociales; normas referentes al crédito hotelero y régimen tributario de los hoteles e industrias similares.

Pácilmente puede advertirse la utilidad de este volumen, primero que

hasta la fecha aparece en España con esta completa atención a todos los temás que, desde el núcleo contractual, afectan a la hostelería.

José Maria DESANTES

BRASIELLO, Ugo: «La proprietà nella sua estensione». Milano, 1954.

Partiendo de que el derecho de propiedad tiene que ser necesariamente contemplado bajo dos aspectos: a) serie de facultades que lo integran, que constituyen lo que podría llamarse «zona centra» del dominio; b) limites que no pueden sobrepasarse en el ejercicio de estas facultades, esfera en que éstas pueden entrar en juego y que puede denominarse «zona periférica» del dominio, el autor propone como tema de su investigación el estudio de la zona periférica del dominio. Pretende averiguar si existe un prius del que provengan todas las limitaciones del dominio (tanto de muebles como de inmuebles) y que permita delimitar la «extensión» o «zona periférica» del derecho de propiedad en si considerado.

Como primer paso para llegar a la solución del problema planteado, examina el autor las teorías sustentadas en torno al mismo, comenzando por la de las «inmisiones» y la de la «prohibición de los actos de emulación». Ambas doctrinas son fragmentarias y no resuelven el problema, ya que la una considera tan sólo el aspecto objetivo del mismo (repercusiones en la es fera ajena) y la otra al subjetivo (finalidad que persigue el que realiza la invasión en lo ajeno), siendo asi que en realidad han de tenerse en cuenta los dos aspectos unitariamente. Luego contempla el autor cuál es la naturaleza y el ámbito de las limitaciones del dominio, punto que ha tratado de resolverse mediante la teoria de las «relaciones de vecindad», que configura a las limitaciones del dominio como obligaciones sui generis (indeterminación de sujetos, contenido negativo: non facere o pati, etc.) del propietario frente a sus vecinos. El autor cree que no puede hablarse de chligaciones frente a los vecinos, por ser inaplicable a esta materia el concepto técnico de obligación, y tratarse de limitaciones del propietario con respecto a los terceros en general, independientemente de la contigüidad física de los predios. Tampoco debe limitarse este problema a los bienes inmuchles como se hace de ordinario; antes bien, hay que extenderlo a los muebles, ya que la experiencia nos enseña que las repercusiones en lo ajeno son producidas muchas veces por los muebles (piénsese, por ej., en los automóviles). Con respecto a las relaciones de este problema con el del resarcimiento de daños y perjuicios, cree el autor que tan sólo puede hablarse de resarcimiento del daño producido frente a las repercusiones en la esfera ajena prohibidas al propietario: mientras que las repercusiones que le están permitidas, tan sólo dan lugar a una indemnización del perjuicio sufrido (como si se tratase de una exprepiación parcia! producida por la repercusión). Finalmente, afirma el autor que la pretendida distinción entre limitaciones de interés público o privado, no afecta a la naturaleza de las mismas, que consisten siempre en una obligación de non facere o de pati.

Las teorías examinadas no aciertan a resolver el problema de cuál sea la zona periférica o extensión del dominio, pero ayudan a un exacto replan-